

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 016-ALC-GADMFO-2025

**CAMBIO DE MIEMBRO COMISIÓN TÉCNICA
CONTRATO - SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SIE-GADMFO-2024-072**

**TLGA. SHIRMA CONSUELO CORTÉS SANMIGUEL
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, la letra i) del artículo 60 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe como atribución del alcalde o alcaldesa *“Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal”*;

Que, el primer inciso del artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se refiere a la Subasta inversa, indica. *“Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS.”*;

Que, el artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, que se integrará de la siguiente manera: 1. Un*



profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá. 2. El titular del área requirente o su delegado; y, 3. Un profesional afin al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado. Los miembros de la comisión técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante. Si la entidad no cuenta en su nómina con un profesional afin al objeto de la contratación, podrá contratar uno para que integre de manera puntual y específica la respectiva comisión técnica; sin perjuicio de que, de ser el caso, pueda contar también con la participación de asesoría externa especializada. Conjuntamente con la aprobación de los pliegos, del cronograma y la autorización de inicio del procedimiento de contratación se conformará la comisión técnica. En los procesos de contratación cuyo presupuesto sea igual o mayor al que corresponda a la licitación, intervendrá con voz, pero sin voto, el director financiero y el director jurídico, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados. Para el caso de la licitación de seguros, únicamente se conformará una Comisión Técnica en los procesos cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, siendo en estos casos necesario también la participación de los sujetos referidos en el inciso anterior. La comisión técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple. Los informes de la comisión técnica serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado e incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de cancelación o desierto. La comisión técnica designará al secretario de fuera de su seno quien no tendrá responsabilidad sobre las decisiones que se tomen. En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.”;

Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 880-ALC-GADMFO-2024 de 13 de diciembre de 2024 la Tnlga. Shirma Cortés, alcaldesa del GAD Municipal Francisco de Orellana procedió a AUTORIZAR el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con código No. SIE-GADMFO-2024-072, cuyo objeto de contratación es “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO E INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS DE FUERZA, CONTROL, BOMBEO Y GRUPOS ELECTRÓGENOS DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ESTACIONES DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CABECERA PARROQUIAL EL COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”, misma que en su Art. 3 se designó a ANDY CHIMBO FAUSTO ALFONSO, ANALISTA DE PRODUCCIÓN DE AGUA- PLANTAS URBANAS Y RURALES como PRESIDENTE de la Comisión Técnica, responsable de la ejecución de las etapas precontractuales vinculadas al proceso;

Que, con fecha 7 de enero de 2025, el Ing. ANDY CHIMBO FAUSTO ALFONSO fue designado en el cargo de Director de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana;

Que, mediante MEMORANDO N° GADMFO-DAPA-2025-028 de 10 de diciembre de 2025 el Ing. Omar Fernando Proaño Cárdenas, DIRECTOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO solicita a la Tnlga. Shirma Cortés, alcaldesa del GAD Municipal Francisco de Orellana se autorice los cambios en las comisiones técnicas o delegaciones una



vez que el Técnico delegado ha sido designado como Director de Compras Públicas, conforme la información indicada a continuación: SIE-GADMFO-2024-072 ADQUISICIÓN DE REPUESTOS, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO E INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS DE FUERZA, CONTROL, BOMBEO Y GRUPOS ELECTRÓGENOS DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ESTACIONES DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CABECERA PARROQUIAL EL COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA POR ADJUDICAR Ing. Fausto Alfonso Andy Chimbo PRESIDENTE Ing. Hugo Patricio Córdova Peralta PRESIDENTE;

Que, mediante MEMORANDO No. GADMFO-SCCS-2025-0070 de 13 de enero de 2025 la Tnlga. Shirma Cortés, alcaldesa del GAD Municipal Francisco de Orellana DESIGNA al siguiente funcionario público como Delegado de la comisión técnica, dentro del lo proceso: HUGO PATRICIO CÓRDOVA PERALTA; JEFE DE PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE; PRESIDENTE; SIE-GADMFO-2024-072;

Que, los servidores públicos que emiten los informes técnicos y memorandos motivados para formar la voluntad de la autoridad, son responsables administrativa, civil y penalmente en sus actuaciones, considerando que su comportamiento es bajo el principio de buena fe que señala el artículo 17 del Código Orgánico Administrativo;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, en uso de la potestad de autonomía, observando el procedimiento administrativo y las normas legales vigentes, a través del órgano competentes como es la alcaldía, tiene la competencia privativa como primera autoridad del ejecutivo de resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; y,

En uso y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el COOTAD, la LOSNCP, su Reglamento General y demás leyes concordantes,

RESUELVO:

Artículo 1.- DISPONER LA FINALIZACIÓN de las labores de **ANDY CHIMBO FAUSTO ALFONSO** como **PRESIDENTE** de la Comisión Técnica responsable de la ejecución de las etapas precontractuales vinculadas al proceso de contratación para “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO E INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS DE FUERZA, CONTROL, BOMBEO Y GRUPOS ELECTRÓGENOS DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ESTACIONES DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CABECERA PARROQUIAL EL COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”, signado con código No. SIE-GADMFO-2024-072.

El referido funcionario deberá presentar o justificar que ha presentado sus informes de gestión sobre el estado del indicado proceso dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente.



Artículo 2.- DESIGNAR como **PRESIDENTE** de la Comisión Técnica responsable de la ejecución de las etapas precontractuales vinculadas al proceso de contratación para “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO E INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS DE FUERZA, CONTROL, BOMBEO Y GRUPOS ELECTRÓGENOS DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ESTACIONES DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CABECERA PARROQUIAL EL COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”, signado con código No. SIE-GADMFO-2024-072, al funcionario municipal **CORDOVA PERALTA HUGO PATRICIO**, JEFE DE PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE, CC.: 0104019575. El antedicho funcionario en el ejercicio de su nueva designación será responsable de adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento del mismo, esto, conforme lo establecido en el contrato, LOSNCP, su Reglamento de aplicación y demás normativas relacionada.

Artículo 3.- NOTIFÍQUESE por medios electrónicos la presente resolución a la Jefatura de Contratación Pública, a la Dirección de Compras Públicas, a la Dirección de Agua Potable, a **ANDY CHIMBO FAUSTO ALFONSO**, a **CORDOVA PERALTA HUGO PATRICIO**.

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA. - Esta resolución surtirá efectos a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la gaceta municipal y en la página oficial del SERCOP. Las Direcciones Municipales competentes instrumentarán la presente resolución de manera inmediata a su notificación.

Dado y suscrito en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana de Orellana, ubicada en la calle Napo y Luis Uquillas de la ciudad de El Coca, a los trece días del mes de enero de dos mil veinticinco en El Coca, Cantón Francisco de Orellana.
- NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Firmado electrónicamente por:
SHIRMA CONSUELO
CORTÉS SANMIGUEL

Tlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

RAZÓN: Siento por tal que la presente resolución fue suscrita por la Tnlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel, alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco De Orellana, a los trece del mes de enero de dos mil veinticinco, notifíquese a las partes. **LO CERTIFICO.** -



Firmado electrónicamente por:
VINICIO IVÁN
ZAMBRANO CUENCA

Abg. Iván Zambrano Cuenca
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO - GADMFO

